



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ARELY DEL SOCORRO ZAPATA ACEVEDO
Demandados: EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN Y OTROS
Radicado: 05001310500820170034700

En vista de que, las respuestas a la REFORMA A LA DEMANDA cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, y además fueron presentadas en término legal, el Despacho tiene por contestada la misma.

Para que tenga lugar la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio, establecida en el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala fecha, el día CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando por el despacho.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 50, Fijados en la Secretaría del Despacho el día 12 de abril de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario